



CONCEJO MUNICIPAL  
DE CHÍA

1 57  
Jurisdicción

## ACUERDO No. 71 DE 2015

Sanción Ejecutiva ( 109 FEB. 2015 )

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PARÁGRAFO 2, SE DEROGA EL PARÁGRAFO 3 Y SE ADICIONAN UNOS PARÁGRAFOS AL ARTÍCULO 25 DEL ACUERDO N° 52 DEL 2013 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHIA, CUNDINAMARCA,  
en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, y

### CONSIDERANDO

Que compete a los Concejos Municipales “decretar de conformidad con la ley, los tributos y los gastos locales” y conforme con el artículo 313 ordinal 4° de la Constitución Política, competencia que debe ejercer en forma armónica con lo previsto en el artículo 338 ibídem.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que los servidores públicos deberán realizar su gestión de manera ágil, eficaz, eficiente y oportuna, principio que deben aplicarse en todo lo que se relaciona con el recaudo de obligaciones a favor del tesoro público.

Que de acuerdo al comportamiento del recaudo se hace necesario incentivar a los contribuyentes en el pronto pago de sus obligaciones tributarias, haciendo acreedores a los beneficios que se establecen por parte del municipio.

Que se hace necesario establecer las políticas para las facilidades de pago de los tributos municipales de conformidad con las normas de cartera establecidas por el municipio.

Que la actualización catastral es un proceso reglamentado por la Ley 14 de 1983, el cual permite a los municipios fortalecer una de sus principales fuentes de ingresos, como es el impuesto predial, que conlleva el incremento en sus ingresos que le permitirá a los entes territoriales fortalecer y financiar su desarrollo local. Además un catastro actualizado es una herramienta fundamental para proyectar adecuadamente los planes de desarrollo y su ordenamiento territorial.

Que la Ley 1450 de 2011 (Plan de Desarrollo Nacional) en sus artículos 23 y 24, establece que nos debemos acoger a las actualizaciones catastrales del ente competente, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.



CONCEJO MUNICIPAL  
DE CHÍA

Que el parágrafo del artículo 24 de la Ley 1450 de 2011 establece que "El avalúo catastral de los bienes inmuebles fijado para los procesos de formación y actualización catastral a que se refiere este artículo, no podrá ser inferior al sesenta por ciento (60%) de su valor comercial", lo que hace deducir que los avalúos después de una formación catastral tendrán un enorme proceso de actualización con la realidad económica del país.

Que el municipio de Chía realizó su anterior actualización catastral en el año 2004 y que esta fue aplicada en forma definitiva en el año 2005, generándose al 2014, nueve años de retraso en la actualización catastral.

Que el honorable Concejo Municipal a través del Acuerdo N° 52 del 31 de diciembre de 2013 expidió el Estatuto de Rentas del Municipio de Chía - Cundinamarca

Que el parágrafo 2 del artículo 25 del acuerdo 52 de 2013 estableció que "Únicamente para la vigencia en que entre a regir la actualización catastral, se concederá un descuento del 25% por pronto pago realizando el último día hábil del mes de mayo".

Que para incentivar el pago oportuno del impuesto predial para el año 2015 y mitigar el impacto en la liquidación del mismo, originado por el incremento en los avalúos, por la entrada en vigencia de la actualización catastral, se deben crear de forma transitoria algunos alivios tributarios que aumenten los descuentos en el pago de dicho impuesto y establecer mayores plazos para el recaudo oportuno.

En mérito de lo expuesto

### ACUERDA:

**ARTICULO PRIMERO.** Modifíquese el parágrafo 2 del artículo 25 del Acuerdo 52 de 2013 el cual quedara de la siguiente manera:

**Parágrafo 2:** Por efecto de la actualización catastral aplíquense los siguientes incentivos y descuentos tributarios en el impuesto predial para la vigencia fiscal 2015, así:

1. Hasta el mes de mayo:
  - a) Aplíquese un descuento especial del 30% sobre el impuesto predial liquidado en el año 2015, cuyo incremento sea superior al 101% sobre el impuesto liquidado en el año 2014.
  - b) Aplíquese un descuento especial del 40% sobre el impuesto predial liquidado en el año 2015, cuyo incremento se encuentre entre el 51% y el 100% sobre el impuesto liquidado en año 2014.



CONCEJO MUNICIPAL  
DE CHÍA

c) Aplíquese un descuento especial del 25% sobre el impuesto predial liquidado en el año 2015, cuyo incremento sea hasta el 50% sobre el impuesto liquidado en año 2014.

2. Hasta el mes de junio:

a) Aplíquese un descuento especial del 20% sobre el impuesto predial liquidado en el año 2015, cuyo incremento sea superior al **101%** sobre el impuesto liquidado en el año 2014.

b) Aplíquese un descuento especial del 30% sobre el impuesto predial liquidado en el año 2015, cuyo incremento se encuentre entre **51% y** el 100% sobre el impuesto liquidado en el año 2014.

c) Aplíquese un descuento especial del 15% sobre el impuesto predial liquidado en el año 2015, cuyo incremento sea hasta el 50% sobre el impuesto liquidado en año 2014.

**ARTICULO SEGUNDO:** Deróguese el Parágrafo tercero del artículo 25 del Acuerdo 52 de 2013.

**ARTÍCULO TERCERO:** Adiciónese los siguientes párrafos al artículo 25 del Acuerdo 52 de 2013 el cual quedara así:

**Parágrafo Tercero:** En desarrollo al principio de igualdad aplíquense los incentivos y descuentos tributarios previstos en el presente Acuerdo, al impuesto predial del año 2015 que los contribuyentes hayan cancelado a partir del primero (01) de enero de 2015 utilizando las figuras tributarias establecidas por la Ley.

**Parágrafo Cuarto:** Durante el mes de julio los contribuyentes del impuesto predial de la vigencia 2015 pagarán la totalidad del impuesto sin descuentos ni intereses moratorios.

A partir del primero (01) de agosto del año 2015 correrán los intereses de mora, que la omisión de la obligación señalada en el presente Artículo genere durante la presente vigencia.

**Parágrafo Quinto:** Los descuentos ordinarios previstos en el Artículo 26 del Acuerdo 52 de 2013 serán aplicables a partir del vigencia fiscal 2016.

**Parágrafo Sexto:** El impuesto a pagar durante la vigencia 2015 no podrá ser inferior al efectivamente pagado durante la vigencia 2014, luego de aplicar los descuentos especiales por pronto pago contemplados en el presente Acuerdo por efecto de la actualización catastral.



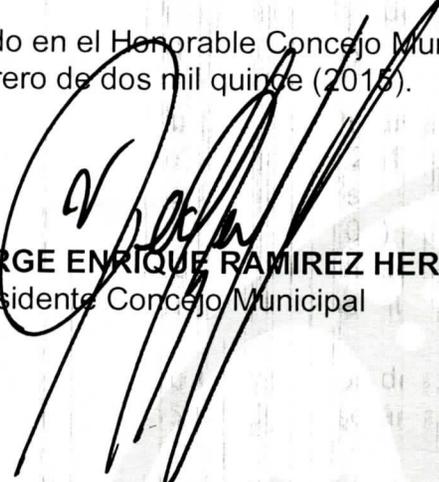
CONCEJO MUNICIPAL  
DE CHÍA

**ARTICULO CUARTO:** Envíese copia del presente Acuerdo al Despacho del Gobernador del Departamento de Cundinamarca, para el control de legalidad previsto en el Artículo 305 de la Constitución Política de Colombia en concordancia con el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 literal a) numeral 7°.

**ARTICULO QUINTO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

### SANCIÓNESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dado en el Honorable Concejo Municipal de Chía, a los tres (03) días del mes de febrero de dos mil quince (2015).

  
**JORGE ENRIQUE RAMIREZ HERNANDEZ**  
Presidente Concejo Municipal

  
**CLAUDIA MARCELA GALEANO**  
Secretaria General

**ACUERDO No. 71 DE 2015**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PARÁGRAFO 2, SE DEROGA EL PARÁGRAFO 3 Y SE ADICIONAN UNOS PARÁGRAFOS AL ARTÍCULO 25 DEL ACUERDO No. 52 DEL 2013 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**

**SANCIONADO  
FEBRERO 09 DE 2015**

  
**LUIS ALEJANDRO PRIETO GONZÁLEZ**  
Alcalde Municipal de Chía (E)



CONCEJO MUNICIPAL  
DE CHÍA

**LA SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO  
MUNICIPAL DE CHÍA**

**CERTIFICA:**

**QUE** el Acuerdo Municipal No. 71 de 2015 “**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PARÁGRAFO 2, SE DEROGA EL PARÁGRAFO 3 Y SE ADICIONAN UNOS PARÁGRAFOS AL ARTÍCULO 25 DEL ACUERDO N° 52 DEL 2013 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**”. Recibió los dos debates reglamentarios en cumplimiento con lo preceptuado en la Ley 136 de 1994 y la Ley 1551 de 2012, en las siguientes fechas y horas:

Primer debate:	Enero 27 de 2015	Aplazado
Primer debate:	Enero 28 de 2015	<b>Aprobado 05:50 p.m.</b>
Segundo debate:	Enero 30 de 2015	Aplazado
Segundo debate:	Febrero 03 de 2015	<b>Aprobado 08:27 p.m.</b>

**QUE** El primer debate fue dado en Comisión Tercera Permanente, durante el Primer Periodo de Sesiones Extraordinarias de la vigencia 2015 y el Ponente del Proyecto de Acuerdo, fue el Honorable Concejal Luis Alejandro Pineda Camargo.

**QUE** El segundo debate fue dado en el Primer Periodo de Sesiones Extraordinarias de la vigencia 2015 y la presidió el señor Presidente de la Corporación, Honorable Concejal Jorge Enrique Ramírez Hernández.

La presente certificación se expide a los cinco (05) días del mes de febrero del año dos mil quince (2015) en el Concejo Municipal de Chía, Cundinamarca.

  
**CLAUDIA MARCELA GALEANO**  
 Secretaria General